



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL**

Av. Pardo Miguel N° 600 -608 – Naranjos – Rioja - San Martín

RUC N° 20148155381

\*\*\*\*\*

“Año de la Universalización de la Salud”

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-A/MDPM-N**

Naranjos, 23 de Abril del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL - NARANJOS**

**VISTO:**

El Artículo 19° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDPM-N - ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA CONTENCIÓN Y RESPUESTA AL BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL DISTRITO DE PARDO MIGUEL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 420 de la citada ley orgánica establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, precisando en su artículo 20, numeral 2.1.3, literal b), que todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, habiéndose establecido en su artículo 11° que los Gobiernos Locales en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Av. Pardo Miguel N° 600 -608 – Naranjos – Rioja - San Martín

RUC N° 20148155381

\*\*\*\*\*

Decreto Supremo N° 008-2020-SA; para ello adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, el mismo que ha sido prorrogado hasta el 10 de Mayo; disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19. Asimismo, el artículo II° del citado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que las entidades públicas gobiernos locales en sus ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el Decreto Supremo;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 80° numeral 80.2.1) como función específica exclusiva de las municipalidades: "Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos. (...)", del mismo modo, en su artículo 83° numeral 83.1.1) como función específica exclusiva de las municipalidades: "Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia";

Que mediante el Artículo 19° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDPM-N - ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA CONTENCIÓN Y RESPUESTA AL BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL DISTRITO DE PARDO MIGUEL, como medida de prevención y control para evitar la propagación del COVID 19, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional; se Faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como ampliar y/ o prorrogar los plazos establecidos en la presente ordenanza;

De conformidad con lo expuesto y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que atribuye como función del Alcalde, el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

### **SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. - ESTABLECER** las siguientes disposiciones complementarias de competencia municipal orientadas a garantizar la correcta aplicación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDPM-N - ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA CONTENCIÓN Y RESPUESTA AL BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL DISTRITO DE PARDO MIGUEL, como medida de prevención y control para Evitar la Propagación del COVID 19, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional:

#### **1.1 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS (MERCADOS, BODEGAS, CENTROS DE ABASTOS, FARMACIAS Y AGROVETERINARIAS) Y SU PERSONAL:**

- a) La atención al público para la venta de alimentos o medicinas se realizará de 06:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.
- b) La atención al público para la venta en las agroveterinarias se realizará de 06:00 a.m. hasta las 09:00 a.m.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Av. Pardo Miguel N° 600 -608 – Naranjos – Rioja - San Martín

RUC N° 20148155381

\*\*\*\*\*

- c) El aforo de cada establecimiento se reduce al 25% del autorizado en su Certificado ITSE (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones). Este porcentaje de reducción puede incrementarse en razón al cumplimiento de la distancia mínimo que debe mantener entre personas (mínima de 1 metro).
- d) Es obligatorio el uso de mascarillas y guantes para todo el personal que labora dentro del establecimiento.
- e) Deben Adoptar los mecanismos y medidas necesarias para que se permita únicamente el ingreso de clientes provistos de mascarilla y de preferencia con guantes.
- f) Los establecimientos deben contar con elementos de higiene (Lavaderos, Alcohol o Alcohol en Gel) para el público asistente al establecimiento, así como de sus trabajadores.
- g) Mantener los lavaderos abastecidos con jabón, desinfectante y elementos desechables para el secado de manos para los usuarios de su establecimiento, según corresponda.
- h) No se permitirá la manipulación de productos y alimentos por los usuarios para su envasado o recolección. Dicha manipulación será efectuada únicamente por los responsables del expendio.
- i) Consignar en todos los bienes y productos que se expenden (mediante pizarrín u otro elemento) el precio de los mismos.
- j) Los establecimientos deben limpiar a diario (baldeo y fregado de los viales del interior de las instalaciones y del contorno de los mismos); del mismo modo deben desinfectar y fumigar sus instalaciones donde atienden al público, de preferencia de forma interdiaria (pasando un día) dentro del siguiente horario: de la 01:00 p.m. a 03:00 p.m.
- k) La Unidad de Control y Fiscalización y la Gerencia de Servicios y Recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, en permanente coordinación con las áreas involucradas y con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas harán cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en el presente Decreto de Alcaldía.

### 1.2 PARA EL PÚBLICO USUARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS (MERCADOS, BODEGAS, CENTROS DE ABASTOS, FARMACIAS Y AGROVETERINARIAS):

- a) Solo deberá asistir una persona por familia a realizar las compras así como hacerlas en el menor tiempo posible, de manera que no se trasgreda la distancia interpersonal mínima recomendada por las autoridades de salud (mínima de 1 metro).
- b) Deberán dirigirse a realizar sus compras con mascarilla y de preferencia guantes.
- c) Evitar realizar las compras acompañados de niños y/o adultos mayores.
- d) Está prohibido el ingreso de mascotas; salvo canes adiestrados para la conducción de personas invidentes debidamente acreditado.
- e) Mantener un metro de distancia entre una persona y otra para el ingreso a los establecimientos (incluyendo colas en el exterior o interior) y al interior del establecimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las normas establecidas en el artículo precedente serán consideradas también por las entidades bancarias y financieras, en lo que resulten aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** – El CENTRO DE SALUD DE NARANJOS procederá a la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Av. Pardo Miguel N° 600 -608 – Naranjos – Rioja - San Martín

RUC N° 20148155381

\*\*\*\*\*

capacitación sobre limpieza, desinfección y fumigación de los establecimientos a su correspondiente personal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ESTABLECER que los ciudadanos que incumplan las presentes disposiciones complementarias, serán denunciados conforme al procedimiento de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCÁRGUESE a la Secretaría General y la Unidad de Relaciones Públicas la publicación del presente Decreto de Alcaldía de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCÁRGUESE a la Unidad de Informática y Tecnología la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (<http://www.munipardomiguel.gob.pe>).

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas disponer la implementación de las medidas aprobadas en el presente Decreto de Alcaldía.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL  
*Moises Diaz Diaz*  
Moises Diaz Diaz  
DNI: 01058605  
ALCALDE